



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU, S.A.), POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO DE 2014 Y DICIEMBRE DE 2018.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud de revisión de precios para el periodo comprendido entre junio de 2014 y diciembre de 2018 a favor de la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU S.A.), con CIF A-28.833.218, por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Por anteriores técnicos adscritos al Servicio gestor, en sendos informes de fecha 18 de diciembre de 2019 y 10 de febrero de 2020, se propone y cuantifica la aprobación de la revisión de precios solicitada.

2º.- Posteriormente, el día 30 de junio de 2020, la Intervención Municipal emite informe en el que tras hacer unas observaciones, (puntos 1 y 2), fiscaliza de conformidad el expediente, y que por ser de sumo interés se transcribe literalmente:

"(1) y (2) Se trata de un contrato vencido, (sujeto a la LCSP 3/2011 conforme a la disposición transitoria primera de la LCSP 9/2017) a partir del cual se han aprobado autorizaciones de continuidad, que por tratarse en su momento de sendas propuestas contrarias al ordenamiento jurídico han sido objeto de reparo. Dado el carácter ejecutivo de los respectivos decretos de "levantamiento de reparo", cada uno de los acuerdos de Junta de Gobierno Local ha supuesto una nueva aprobación y compromiso del gasto por la duración cierta que consta en las mismas y por la cuantía, también cierta, en ellos expresada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las observaciones que en su caso se hayan formulado, se fiscaliza de conformidad. En la presente fiscalización se ha comprobado que figuran en el expediente los documentos y/o requisitos que se relacionan en este informe, lo cual en ningún caso exime al Servicio gestor de cumplir los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente."

3º.- Con fecha 2 de julio de 2020, el Servicio Gestor emitió informe favorable a la aprobación de la revisión de precios del contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad mercantil Procedimiento de Aseos Urbanos, S.A., con CIF A-28.833.218, para el periodo comprendido desde junio de 2014 y diciembre de 2018, por un importe de DIECISÉIS MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.017,94 €), IGIC incluido, resultante de aplicar la variación del Índice

de Precios al Consumo (0,20 %), sin superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, acordó dejar el expediente sobre la mesa a fin de que se emitiera informe complementario sobre el fondo del asunto.

5º.- Con fecha 14 de julio de 2020 se emitió informe complementario por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo acordado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Vistos los dos informes favorables precedentes, con la conformidad en la fiscalización de la Intervención Municipal, este Servicio se limitó únicamente a dar el correspondiente impulso procedimental al expediente, dando por reproducidos los antecedentes de hecho que se habían venido estableciendo con anterioridad, y que habían supuesto incluso el abono de las correspondientes facturas presentadas por el interesado, sin entrar a cuestionar el fondo del asunto.

Del relato fáctico de hechos que constan en anteriores informes, y que no vamos a reproducir por su extensión, la cuestión jurídica ahora se centra en determinar los efectos de un contrato ya vencido, al que esta Administración le ha venido otorgando su continuidad, y si en este caso opera imperativamente de oficio la revisión de precios pactada en su momento, con el consiguiente derecho del contratista a su percepción.

La controversia y discusión del asunto, ha llevado incluso a ser cuestionado en sede judicial, lo que motivó que fuera remitido al Juzgado de Instrucción Nº 4 de los de esta ciudad. Lejos de entrar en otras valoraciones de carácter meramente judicial, y centrándonos en el propio ámbito contencioso-administrativo, hemos de acudir en primer lugar, a la más reciente doctrina jurisprudencial que se ha dado sobre la materia. Entre ellas podemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo), de fecha 22 de febrero de 2017, en la que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, revoca parcialmente y deja sin efecto, la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Nº 5 de esa ciudad, que condenaba al Ayuntamiento al pago y reconocimiento del derecho del contratista a la revisión de precios de un contrato ya vencido.

De esta manera, el Tribunal sigue la línea establecida en la Sentencia de 11 de noviembre 2015, sobre el derecho de los contratistas a percibir el importe de la revisión de precios en los casos en los que la prestación se realiza una vez concluido el contrato y sus prórrogas, señalando lo siguiente:

“(…) Expresión que no significa a nuestro juicio que, pese a acordarse el mantenimiento de las condiciones económicas y técnicas que fueron establecidas en los Pliegos reguladores del contrato finalizado, ello implicara también que el recurrente tenía derecho a la revisión de precios pactada en el contrato, siendo así que ello no se establece expresamente y la revisión de precios es propia de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, siendo así que en el caso presente, la realidad de la forma

en que la recurrente accedió a la prestación del servicio lo fue por razones de urgencia e interés público, sin seguirse procedimiento de contratación alguno establecido en el TRLCSP, ni respetarse su normativa, y sin haberse producido la preceptiva fiscalización previa del gasto, habiendo sido abonados a la recurrente por la Administración los servicios prestados tras la convalidación de las actuaciones administrativas y del gasto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, actuación que no puede imputarse únicamente a la Administración, ya que la recurrente - que además como contratista habitual debía de conocer las formalidades de la contratación administrativa- aceptó el encargo realizado por la Administración en la forma que lo hizo sin procedimiento de selección del contratista ni publicidad, eludiendo la observación de los requisitos formales de la normativa de contratación pública que le podrían perjudicar tales como la licitación pública en concurrencia competitiva, y la selección del contratista de acuerdo con los principios de congruencia, transparencia e implícitamente de igualdad para que todos puedan participar en el proyecto de selección de contratista, beneficiándose por tanto de tal situación irregular.”.

El propio Tribunal, reconoce un cambio justificado y razonado con respecto a otra Sentencia anterior Sentencia fechada el 10 de noviembre de 2008, concluyendo de esta manera que no corresponde al contratista el derecho a la revisión de precios de un contrato, cuya vigencia y prórrogas habían ya vencido.

Por otro lado, y en similares términos, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación (Expediente 41/18, de 10 de octubre de 2018. Derecho a la revisión de precios), en el que recuerda que, por la propia naturaleza jurídica de la revisión de precios, que es considerada como una “cláusula de estabilización”, y que salvo que se haya excluido de los pliegos o del contrato, opera de forma imperativa durante el periodo de ejecución del contrato.

Pues bien, continua diciendo, “esta caracterización de la revisión de precios supone (...), que la Administración debe satisfacer de oficio y que el contratista debe tener derecho a reclamar mientras no haya finalizado el contrato o transcurrido el periodo de prescripción del derecho”.

*En consecuencia, debemos entender que el contrato, incluyendo sus correspondientes prórrogas estuvo vigente hasta el día **31 de mayo de 2016**, fecha hasta la cual se debe calcular y reconocer la obligación de pago de la revisión de precios pactada, y debidamente recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para ello, deberá practicarse, por el responsable del contrato (o técnico competente), una nueva revisión de precios. (...)”*

6º.- El técnico responsable del contrato emitió informe con fecha 16 de julio de 2020, fijando el importe de la revisión de precios entre el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2016, por un importe de 6.070,55 €.

7º.- Se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal de fecha 3 de noviembre del presente año.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de revisión de precios formulada por la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU, S.A.), con CIF A-28.833.218, por la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, durante el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2014 y el día 31 de mayo de 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer la cantidad de SEIS MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.070,55 €), IGIC incluido, en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2014 y el día 31 de mayo de 2016, a favor de la entidad mercantil Procedimiento de Aseos Urbanos, S.A., titular del CIF A-28.833.218, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), con nº 1202000000927, de 10 de febrero de 2020, por importe de 6.070,55 €, IGIC incluido, debiéndose liberar el resto del crédito consignado.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada en el procedimiento.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020017089 del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, indicando que:

“

Vista la necesidad de proceder a la iniciación de un nuevo procedimiento para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, dada la fecha de celebración del contrato -24 de octubre de 2008-, y sus sucesivas prórrogas, siendo la última acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, en urgencia 2, con vigencia desde el día 1 de junio de 2020 hasta el del día 30 de noviembre de 2020, en los mismos términos y condiciones establecidos en la póliza vigente para el momento de la prórroga, con la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con su posterior fusión por absorción, por la entidad Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., unipersonal, así como el cambio de denominación y CIF de esta última, por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A28141935, así como el interés de esta Corporación de continuar con la cobertura de los riesgos que supone las indemnizaciones a los particulares por toda lesión o daño en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados por esta Administración y sus entes instrumentales.

Por ello, teniendo en cuenta que, se encuentra próxima a finalizar la vigencia del contrato actual -30 de noviembre de 2020-, y para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción y omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes; resulta acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación del citado servicio de seguros, en los términos del artículo 28 LCSP, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, por lo que **PROPONGO**:

Iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales por un periodo de un (1) año, que podrá prorrogarse por tres (3) años, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) años, e importe máximo de la anualidad de 158.808,20 euros, a excepción del IGIC, en tanto que la prestación del presente servicio se encuentra exenta del mismo. ”.

2º.- De acuerdo con la propuesta antes transcrita, el Servicio de Hacienda y Patrimonio ha emitido informe de fecha 19 de junio del actual, en orden a lo establecido en el artículo 116.4,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero -en adelante LCSP-, en el que se dice, textualmente, lo siguiente:

“

Vista la propuesta del señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos de fecha 28 de abril de 2020, relativa a la contratación para la adjudicación de un contrato de seguro a efectos de cubrir los riesgos a asumir derivados de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, bajo la modalidad de seguro de responsabilidad civil, y en cumplimiento del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

Que el Servicio de Hacienda y Patrimonio **no dispone de los medios personales ni materiales** para cubrir las necesidades por las que se trata de satisfacer a través de la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que tendrá carácter privado, de conformidad con la normativa vigente. ”

3º.- Constan en el expediente sendos Decretos tanto del Organismo Autónomo de Deportes como del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Decreto número 404/2020 de 28 de julio y Decreto número 776/2020, de 23 de julio, respectivamente, en el que manifiestan expresamente y formalmente su voluntad de adherirse a la contratación de referencia.

4º.- Recabados todos los antecedentes anteriores, procede hacer constar que en el expediente obra Memoria Justificativa e informe de insuficiencia de medios para la contratación que se pretende formalizar de un seguro de responsabilidad civil patrimonial para este Excmo. Ayuntamiento y ambos Organismos Autónomos Municipales, de fecha 29 de julio de 2020.

5º.- En orden con el inmediato precedente se dictó Decreto de la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 5413/2020, de 30 de julio, en el que se dispone, textualmente, lo siguiente:

“ ...

Iniciar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, del “seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales” por un periodo de un (1) año, que podrá prorrogarse por tres (3) años, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) años, e importe máximo de la anualidad de 158.808,20 euros, a excepción del IGIC, en tanto que la prestación del presente servicio se encuentra exenta del mismo, debiéndose incorporar, como requisito previo, al mismo los documentos contables que sean precisos a efectos de acreditar la existencia de crédito suficiente para afrontar la contratación descrita; los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la misma, así como cuantos informes y certificaciones sean legalmente preceptivos, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la que ha quedado señalada en la parte expositiva del informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio de este Excmo.

...”

6º.- El valor estimado del contrato, que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 LCSP, asciende a la cantidad de 635.232,80 €.

4 años - Valor estimado = presupuesto de licitación * duración

Distribuido en las siguientes anualidades:

2020 (1 de diciembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021)	158.808,20 €
2021 (1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022)	158.808,20 €
2022 (1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)	158.808,20 €
2023 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	158.808,20 €
Importe total	635.232,80 €

La prestación del servicio al que atiende el objeto del contrato que se pretende adjudicar se encuentra exenta del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme a lo establecido en el artículo 50.16^a de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

7º.- Interesado informe sobre el gasto plurianual al Servicio de Presupuestos, en el emitido con fecha 31 de julio del presente año, se hace constar literalmente lo siguiente:

“ ...

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Plan Presupuestario 2021-2023 y condicionado a los criterios de elaboración de los Presupuestos para dichos ejercicios y a la aprobación del Plan Presupuestario que englobe la anualidad 2024, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto.

”

...

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 31 de julio de 2020, ha expedido el documento contable de retención de crédito RC, por importe de 635.232,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, acreditativo de la existencia de crédito.

9º.- Consta en el expediente, debidamente conformados los siguientes documentos: *Pliego Cláusulas Administrativas Particulares* y *Pliego de Prescripciones Técnicas*, así como *Informe Económico*, por el que se determinó el valor estimado al que ascendería el gasto de la presente contratación para atender a las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas, emitidos ambos, es decir, tanto pliego de técnicas como informe económico, a requerimiento previo, y, en virtud de contrato menor adjudicado por Decreto de la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 2432/2020, de 17 de abril, por la entidad adjudicataria “MIGUEL GOMEZ ANALISIS Y GESTIÓN DE SEGUROS, S.L.”, con NIF B38586772, ante la inexistencia de personal propio municipal competente para ello en el servicio gestor responsable, como se hizo constar en el informe de insuficiencia de medios antes transcrito.

10º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica en virtud de diligencia de fecha 23 de septiembre pasado a efectos de la emisión del pertinente informe de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8º, párrafo segundo de la LCSP, por la misma se emitió informe con fecha 9 de octubre siguiente, y a la vista de las consideraciones contenidas en el mismo, éstas han sido atendidas a los efectos legalmente establecidos.

11º.- El expediente fue remitido a la Intervención Municipal en virtud de diligencia de fecha 28 de octubre de los corrientes, y conforme a lo previsto en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal el 3 de noviembre de 2020.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato se trata de un *contrato privado*, a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.

Que se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, según dispone dicho artículo 26: <<Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley >>; luego con carácter general por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a sus efectos y extinción le será de aplicación las normas de derecho privado determinadas a continuación. Dichas normas, cuya relación no exhaustiva, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro; el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero de modificación de los reglamentos de ordenación y supervisión de los seguros privados aprobado por RD 2486/1998 y el Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por RD 1430/2002, de 27 de diciembre; y demás disposiciones concordantes, que modifiquen o desarrollen las mismas.

A este contrato le corresponde código 66516400-4 "Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil General", de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), de la Comisión Europea.

12.2.- De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de

adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones.

12.3.- A tenor de lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

12.4.- El artículo 116 de la meritada LCSP, prevé que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la Ley. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

12.5.- Respecto a la determinación del precio del contrato fijado en el pliego de cláusulas administrativa particulares, señalar que ha sido determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, en concreto *-resultar de la aplicación de honorarios por tarifas-*,

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del *Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales*, por plazo de un (1) año, prorrogables por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, y la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 635.232,80 € euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2020 (1 de diciembre de 2020 a 30 de noviembre de	158.808,20
---	------------

2021)	€
2021 (1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022)	158.808,20 €
2022 (1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)	158.808,20 €
2023 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	158.808,20 €
Importe total	635.232,80 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2019/44479 de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de vida, relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado “APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, adjudicó a la empresa OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), el contrato administrativo denominado “APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir a partir del 29 de noviembre de 2017, y por un precio de 457.790,54 €, sin el IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de 32.045,34 €, resultando un total de 489.835,88 €. El pago del precio se realizará contra facturas electrónicas mensuales cuyo importe será la veinticuatroava parte del importe de la adjudicación del contrato.

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

2º.- La Concejalía de Bienestar Social mediante Providencia instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del servicio por un año.

3º.- El responsable de la Unidad de Menores y Familia emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- Se ha interesado de la empresa adjudicataria OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B38530614), la conformidad con la prórroga por un año del contrato.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo y de conformidad lo establecido en el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, desde el 29 de noviembre de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2021, asciende a la cantidad de 228.895,27 €, sin IGIC, que al 7% supone 16.022,67 €, dando un total de 244.917,94 € con IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:

Del 29 de noviembre al 30 de noviembre (2 días).

- 1.360,66 € incluido el IGIC.

AÑO 2021:

Del 1 de diciembre de 2020 al 28 de noviembre de 2021.

- 243.557.28 € incluido el IGIC.

TOTAL..... 244.917,94 €.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió los correspondientes documentos contables RC nº 12020000055864 y RC futuro nº 12020000055867, de la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902.

8º.- Consta en el expediente el fiscalizado conforme de la Intervención Municipal.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo denominado "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017 con la empresa OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), por el periodo comprendido desde el día 29 de noviembre de 2020 hasta el día 28 de noviembre de 2021, por importe de 244.917,94 € con el 7% de IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902, con cargo a los documentos contables RC nº 12020000055864 y RC futuro nº 12020000055867, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:

Del 29 de noviembre al 30 de noviembre (2 días).

- 1.360,66 € incluido el IGIC.

AÑO 2021:

Del 1 de diciembre de 2020 al 28 de noviembre de 2021.

- 243.557.28 € incluido el IGIC.

TOTAL..... 244.917,94 €.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE”, SUSCRITO CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2019 CON LA EMPRESA EDOSOFT FACTORY, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE, suscrito con fecha 4 de junio de 2019 con la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de junio de 2020, acordó autorizar y disponer el crédito correspondiente al incremento del tipo de IGIC de aplicación a las operaciones a partir del día 1 de enero del año en curso, por los siguientes importes, con cargo a los documentos contables que asimismo se relacionan:

Anualidad 2020	124,30 €	RC	12020000016320
Anualidad 2021	69,30 €	RCFUT	12020000016982

así como aprobar el reajuste de anualidades del contrato denominado “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE, suscrito con fecha 4 de junio de 2019, con la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades vigentes

ANUALIDADES	CONCEPTO	I. BASE	IGIC (6,50 %)	I. TOTAL
2018 (sept-nov. 2018)	SERVICIO IMPLANTACIÓN	6.500,00 €	422,50 €	6.922,50 €
	SERVICIO MANTENIMIENTO	6.763,55 €	439,63 €	7.203,18 €
2019 (dic 2018-nov	SERVICIO	27.128,50	1.763,35 €	28.891,85

2019)	MANTENIMIENTO	€		€
2020 (dic 2019-ago 2020)	SERVICIO MANTENIMIENTO	20.364,95 €	1.323,72 €	21.688,67 €
		60.757,00 €	3.949,21 €	64.706,21 €

Anualidades propuestas

ANUALIDADES	CONCEPTO	II.BASE	IGIC (6,50 %)	I. TOTAL
2019 (5 de jun-30 nov))	SERVICIO IMPLANTACIÓN	6.500,00 €	422,50 €	6.922,50 €
	SERVICIO MANTENIMIENTO	13.262,77 €	862,10 €	14.124,87 €
2020 (1 dic 2019- nov 2020)	SERVICIO MANTENIMIENTO	27.128,40 €	1.887,70 €	29.016,10 €
2021 (1 dic 2020-4 jun 2021)	SERVICIO MANTENIMIENTO	13.865,83 €	970,61 €	14.836,44 €
		60.757,00 €	4.142,91 €	64.899,91 €

Por último, acordó la minoración del crédito incorporado procedente del ejercicio 2019, contenido en el documento contable ADMC número 12020000204958, por importe de 7.844,78 €, que se corresponde con la diferencia entre los importes de adjudicación y el propuesto para el ejercicio 2019 como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

2º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 12 de junio de 2020, dicho Órgano emite Diligencia argumentando que *por la presente le comunico que no se ha podido contabilizar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de Junio de 2020 por el que se aprueba el reajuste de anualidades del contrato "Servicio de Correo electrónico en la nube" con la empresa EDOSOFT FACTORY, SL., habida cuenta que en el punto tercero la minoración del documento contable ADMC número 12020000204958 que se propone no coincide con el reajuste propuesto, que ascendería a 7.844,48 €. Asimismo, los documentos contables RC y RCFUT con números 1202000016320 y 1202000016982 por importes de 7.327,42 € y 14.836,44 €, respectivamente, no se mencionan en el acuerdo de referencia y se corresponden con los incrementos de las anualidades 2020 y 2021.*

3º.- Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

4º.- Remitido el expediente a la Intervención General informan favorablemente la tramitación del expediente con fecha 5 de noviembre de 2020.

5º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

6º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020, en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “2º.- (...) una vez validados los precitados documentos contables RC y RCFUT, solicitados por el Servicio gestor. (...) que asciende a un importe de 7.844,48 €.”

- **Debe decir:** “2º.- (...) una vez validados los documentos contables RC y RCFUT con números 1202000016320 y 1202000016982, por importes de 7.327,42 € y 14.836,44 € respectivamente, solicitados por el Servicio gestor. (...) que asciende a un importe de 7.844,58 €.”

Segundo.- Rectificar la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020, en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “Tercero.- (...) por importe de 7.844,78 €, (...).”

- **Debe decir:** “Tercero.- (...) por importe de 7.844,58 €, (...).”

Tercero.- Dejar el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dos de junio de 2020 en sus mismos términos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “¿MATEMÁTICAS?...!SIIII, POR FAVOR!”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMATICAS, con CIF G-38027074, representada por don Juan Agustín Noda Gómez para llevar a cabo el proyecto cultural denominado “¿Matemáticas?...!Siiii,por favor!”; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 777/2020, de 14 de febrero, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, constituida en 1978, tiene como objetivo principal la mejora en la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas y para ello interactúan con sociedad con el fin de poner de manifiesto que dicha disciplina es parte de la cultura.

Esta entidad ha presentado su proyecto cultural para el ejercicio 2020, que incluye las siguientes actividades:

- Matemáticas a la carta: actividad que incluye talleres, exposiciones.
- Actividades en la Casa Museo de la Matemática, donde el profesorado de forma voluntaria realiza la gestión y organización de las distintas actividades.
- Encuentro entre Literatura y Matemáticas.
- Ruta Matemática por La Laguna.
- “De La Laguna a tu casa. Acercando la lectura científica.
- en Día escolar de las Matemáticas.
- “Busca el detalle en tu Patrimonio”. Encuentro de estudiantes de centros de enseñanza del municipio para visitar el Conjunto Histórico, con ocasión del Aniversario de la Declaración del mismo como Patrimonio de la Humanidad para encontrar elementos matemáticos en los inmueble de dicho Conjunto-.

La totalidad de las actividades se realizan por voluntario y además por personal contratado al efecto, encargándose éste último de la administración y gestión de las mismas.

Este proyecto se llevará durante todo el año 2020, y el mismo se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.500,00 euros a financiar con la subvención de este Excmo. Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal, gastos de funcionamiento y de materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2020, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00€).

4º.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 9.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048001- RC 12020000006674-.

5º.- Se encuentra incorporado en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad de la entidad para ser beneficiaria de la subvención.

6º.- La tramitación del presente procedimiento de concesión de subvención se ha registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 496365.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo.

Al respecto indicar que se ha incorporado la declaración responsable y se ha modificado la cláusula octava. También señalar que en la resolución de inicio se señala que la subvención sería compatible con otras aportaciones, y una vez comprobado el contenido del proyecto presentado -a financiar solo con la aportación municipal-, se dispone que la misma sea incompatible.

8º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de conformidad respecto a la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2020, a favor de la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048001.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMATICAS, con CIF G-3 representada, la subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130334004800, para la ejecución del proyecto “¿Matemáticas?...!Siiiiii,por favor!”, cuyo importe total asciende a la suma de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas para la ejecución del proyecto “¿Matemáticas?...!Siiiiii,por favor!”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN Prensa DE LOS PERIODOS DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2020 Y MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES, RENTING DE IMPRESORA DESTINADA AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020, RENTING DE IMPRESORA DESTINADA AL SERVICIO DE TRIBUTOS PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020, SUMINISTRO BOTE DE ACEITE PARA DESTRUCTORA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA IMPRESORA DEL SERVICIO DE TRIBUTOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos, esta Concejalía solicita la exceptuación de los expedientes que se relacionan:

1.- SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PrensA DE LOS PERIODOS DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

2.- SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2020 Y MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES.

3.- RENTING DE IMPRESORA DESTINADA AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020.

4.- RENTING DE IMPRESORA DESTINADA AL SERVICIO DE TRIBUTOS PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020.

5.- SUMINISTRO BOTE DE ACEITE PARA DESTRUCTORA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

6.- SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA IMPRESORA DEL SERVICIO DE TRIBUTOS.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes relacionados anteriormente, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN PADECIDA EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 44/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 62.479,11 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, y a la vista de la omisión padecida en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria nº 44/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 62.479,11 €; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 44/2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (62.479,11 €), según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importes €
180.43200.6220096	Modernización y acondicionamiento energético de Oficina de turismo de Isla de Gore, Saint Louis: alicatados, aplacados, carpintería, fontanería, nueva instalación eléctrica con ventiladores en el techo, instalación de placas solares y reforma de la oficina de información turística de Punta del Hidalgo: instalación de paneles solares	44.387,69
180.43200.6320096	Reforma de la Oficina de Información Turística Casa de Los Capitanes acondicionamiento energético, cambio de	16.011,41

	pavimento nueva instalación eléctrica con luminarias led, carpintería cambio de puertas y armario ...	
180.43200.60900.96	Adquisición nueva de señales direccionales para el conjunto histórico de La Laguna y señalización turística en Isla de Gore, mediante instalación de monolítico o mosaico en placa de acero inoxidable	2.080,01
TOTAL		62.479,11

A financiar con bajas de crédito en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importes €
180 43200 6230096	Turismo - Inform. y promoc turística – Inv. nueva maquinaria, instalaciones y utillajes.	20.477,21
180 43200 6310096	Turismo - Inform. y promoc turística – Inv. de reposición terrenos y b. naturales	15.000,00
180 43200 6250096	Turismo - Inform. y promoc turística – Inv. nueva mobiliario	5.500,00
180 43200 6260096	Turismo - Inform. y promoc turística – Inv. nueva equipos para procesos de información	5.500,00
180 43200 6190096	Turismo - Inform. y promoc turística – Inv. de repos.en infraestruc y bs uso gral	16.001,90
TOTAL		62.479,11

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A la AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL PROVEEDOR GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A 30 DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 44.031,16 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, y a la vista del expediente relativo a la aprobación de indemnización al proveedor Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., con N.I.F. nº A38096475, por los servicios realizados durante el periodo de abril a 30 de diciembre de 2019, por importe de 44.031,16 €; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la mesa, al objeto de que por el Secretario Técnico de

Apoyo a la Junta de Gobierno Local se haga un estudio de dicho expediente, así como que por el Servicio Gestor se realice un arqueo de cuantos expedientes se encuentran en la misma situación.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VALORIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020-10018 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), con CIF G-38023362, representada por doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, cuyo objetivo general es concienciar a los alumnos de los Centros Escolares del municipio sobre la esencia de la vida tradicional y rural, recuperar el contacto con la naturaleza y con los alimentos que conforman el estilo de vida tradicional y sus productos de manera directa, real y participativa, llevando a cabo diferentes actividades y talleres, así como visitas a fincas y empresas agropecuarias, con lo que conocerán las principales características del patrimonio agrícola y ganadero de Canarias, y el modo de vida desarrollado en el medio rural.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo las siguientes acciones:

- Programa de visitas escolares del municipio (Anexo I).
- Talleres de agricultura y medio ambiente para escolares del municipio.
- Difusión y divulgación informativa a través de diversos medios.
- Reciclado y divulgación en materias relacionadas con el medio ambiente canario.
- Formación y Jornadas en el sector.

Este proyecto se llevará a cabo por un técnico agrónomo y dos (2) auxiliares administrativos (pertenecientes a la entidad) y un personal contratado (monitora externa), beneficiándose el alumnado procedente de los Colegios Públicos; y agricultores y ganaderos del municipio.

Además de los gastos de personal, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales fungibles (semillas, plantas, etc.) transporte y seguros.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, se ha ampliado el plazo en dos (2) meses debido al Covid-19, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.089,71 euros a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia 1.089,71 €). Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 3988/2020, de 9 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto “Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones -aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9), la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 30.000,00 €, número de documento contable 12020000026064, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48004.

6º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica y, respecto a las observaciones realizadas en dicho informe cabe indicar, que en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

En el literal f) del artículo 26º de los Estatutos de la Asociación se contempla dentro de las funciones del presidente, solicitar, tramitar y percibir en nombre de la Asociación subvenciones y ayudas tanto a nivel local, como autonómico, nacional e internacional.

Se han incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias Hacienda Canaria, AEAT; y con la Seguridad Social; y se ha solicitado al Servicio de Recaudación el de la Hacienda Local (Exp. 2020-51659).

El proyecto incluía visitas programadas para los escolares del municipio (Anexo I) a distintas fincas y empresas agropecuarias, sin embargo, como consecuencia del Covid-19, han tenido que ser suprimidas, debiendo reprogramar la Memoria del proyecto, donde los talleres de agricultura para niños del municipio se impartirán entre octubre y diciembre de 2020; asimismo, se ha incluido dos nuevos cursos en la modalidad “on line” Manipulador de Alimentos de Alto Riesgo y Gestión de Alérgenos.

Consta en el expediente escrito presentado por el beneficiario en la Sede electrónica de éste Ayuntamiento, de Instancia General, el día 13 de julio de 2020, con registro de entrada nº 2020032190, solicitando una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, estimándose el mismo, por el Servicio Gestor.

En relación a la no coincidencia del documento contable (RC) con la denominación del Proyecto, cabe aclarar que en el mismo se recogió los objetivos del Proyecto y no la denominación del mismo “Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, por lo que se solicitó al Órgano de Gestión Económico-Financiera su rectificación, incorporándose al expediente el nuevo RC.

Y finalmente, en cuanto a la competencia municipal aclaración de “inexistencia de duplicidades” competente por razón de la materia, en cumplimiento del artículo 7.4 de la LRBRL, cabe señalar que:

No cabe acudir al citado artículo 7.4, dado que eso solo sucede si no existiera una precisión legal que otorgue la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: “La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...) I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las pymes.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), la Comunidad Autónoma “se coordine” con los ayuntamientos para dar ayudas.

Y el artículo 17 de la Orden de 22 de mayo 2020, publica la convocatoria para ayudas a asociaciones profesionales del sector agrícola para 2020 y se remite a la orden 23/7/2010 (BOC 148 de 2010)

En el artículo 17 de esa orden se establece que:

“Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere el cien por cien del gasto subvencionable”.

Con lo que estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos.

8º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

10º.- El expediente se encuentra excepcionado del Calendario de Cierre 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2020, rectificado por el mismo órgano el día 27 de octubre de 2020.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como

competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el

16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48004 (número de documento contable RC 12020000026064).

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), con CIF G-38023362, representada por doña Ángela Efigenia Delgado Díaz, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48004, para la ejecución del proyecto "Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 31.089,71 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia 1.089,71 €) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, **con carácter anticipado** una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

Tercero.- Estimar el escrito presentado por el beneficiario en la Sede electrónica de este Ayuntamiento el día 13 de julio de 2020, con registro de entrada nº 2020032190, solicitando ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020, debido al COVID 19 y la nueva reprogramación de las actividades.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA)**, para la ejecución del proyecto “Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTRIBUYENDO A UN AGRO COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020010012 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la solicitud de subvención presentada por la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-Canarias), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objeto la reorientación de la actividad agropecuaria hacia sistemas más sostenibles con consecuencias positivas para el conjunto de la población del municipio.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Mejorar la capacitación de los productores de La Laguna para una gestión más sostenible de sus explotaciones, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local.

- Objetivo Específico 2 (OE2): Mejorar el conocimiento del sector primario y del conjunto de la población sobre aspectos relacionados con el agro y el desarrollo rural.

Este proyecto se llevará a cabo por un (1) Licenciado (Director del Proyecto) y un (1) administrativo (como personal de apoyo), ambos pertenecientes a la entidad;

Así mismo, se destinará “otros gastos” a la contratación de una asistencia técnica (profesionales y expertos/empresas) en el ámbito agrario, beneficiándose los productores agrarios y ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Además de los gastos de personal, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales y transporte (desplazamientos).

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el a 31 de diciembre de 2020, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.514,91 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00€) y aportación propia (514,91€). Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del noveno Teniente de Alcalde nº 3987/2020, de 9 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto “Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones -aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12020000026061, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003.

6º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7º.- Consta en el expediente los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica. Respecto a las observaciones realizadas en dicho informe cabe indicar, que se han incorporado al expediente los correspondientes Certificados de estar al corriente con

sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Canaria, AEAT; y se ha solicitado al Servicio de Recaudación el de la Hacienda Local (Exp. 2020-49797).

Que en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

En cuanto a la competencia, aclaración de “inexistencia de duplicidades” competente por razón de la materia, en cumplimiento del artículo 7.4 de la LRBRL, cabe señalar que:

No cabe acudir al citado artículo 7.4, dado que eso solo sucede si no existiera una precisión legal que otorgue la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...) 1) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las pymes.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), la Comunidad Autónoma “se coordine” con los ayuntamientos para dar ayudas.

Y el artículo 17 de la Orden de 22 de mayo 2020, publica la convocatoria para ayudas a asociaciones profesionales del sector agrícola para 2020 y se remite a la orden 23/7/2010 (BOC 148 de 2010)

En el artículo 17 de esa orden se establece que:

“Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere el cien por cien del gasto subvencionable”.

Con lo que estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos.

8º.- En cuanto a la no coincidencia del documento contable (RC) con la denominación del proyecto, cabe aclarar que en el mismo se recogió los objetivos del Proyecto y no la denominación del mismo “Contribuyendo a un agro compatible con el medioambiente y el cambio climático en La Laguna”, por lo que se solicitó al Órgano de Gestión Económico-Financiera su rectificación, incorporándose al expediente.

9º.- Una vez que el expediente se apruebe por el órgano competente, se procederá a registrar y comunicar dicha subvención en la BDNS.

10º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación y ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención municipal.

11º.- El expediente se encuentra excepcionado del Calendario de Cierre 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2020, rectificado por el mismo órgano el día 27 de octubre de 2020.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003 (nro. de documento contable 12020000026061).

Segundo.- Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003, para la ejecución del proyecto “Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.514,91 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (30.000,00 €) y una aportación propia (514,91 €), y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto “Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE LA CASA ANCHIETA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al proyecto básico y de ejecución denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”, con código de identificación nº 1.22.013.17, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe de supervisión emitido por los técnicos del Servicio de gestión del Casco Histórico de fecha 2 de julio de 2018.

2º.- Mediante Decreto nº 426/2018, de 3 de septiembre, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se resolvió aprobar el proyecto redactado por los técnicos municipales denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”.

3º.- Asimismo, mediante Decreto nº 430/2018, de 10 de septiembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, se resolvió iniciar expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”, con código de identificación 1.22.013.17,

4º.- Mediante Decreto nº 323/2018, de 30 de noviembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, se aprobó el expediente para la contratación de las obras, apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 800.213,19 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	IGIC (7%)	Total
2018	280.373,83 €	19.626,17 €	300.000,00 €
2019	467.488,96 €	32.724,23 €	500.213,19 €
	747.862,79 €	52.350,40 €	800.213,19 €

5º.- Con fecha 6 de octubre del corriente año, se emite informe por parte del técnico del Área de Obras e Infraestructuras, en el que se señala la nueva distribución de anualidades a la vista de que la adjudicación de la obras se ha demorado con respecto a la fecha inicial que estaban previstos los trabajos, es la siguiente:

Anualidad	Importe
2020	15.000,00 €
2021	785.213,19 €
	800.213,19 €

6º.- Se ha incorporado al expediente informe de gasto plurianual del Servicio de Presupuestos de 13 de octubre de 2020.

7º.- Actualmente este expediente se encuentra en la fase de adjudicación del contrato, ya que obra en el mismo, acta de calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”, de fecha 30 de abril de 2019. Asimismo, teniendo en cuenta que era una obra cuya ejecución estaba prevista iniciar en el año 2019, es necesario realizar un reajuste presupuestario para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para presente anualidad.

8º.- Consta en el expediente documentos contables RC emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 27 de octubre de 2020, por importes de 15.000,00 €, con número de documento 12020000055819 y 785.213,19 (RC Futuro), con número de documento 12020000055820, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/63201.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

11º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el reajuste de los créditos presupuestarios relativos al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”, con código de identificación nº 1.22.013.17, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 4º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

Anualidad	Importe
2020	15.000,00 €
2021	785.213,19 €

800.213,19 €

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL MODELO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 14 de julio de 2020, en urgencias, punto 1, acordó aprobar la propuesta conjunta presentada por los Sres. Concejales Tenientes de Alcalde de Presidencia y Planificación, y de Ordenación del Territorio, y la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, para el nombramiento de los componentes de los diferentes órganos del modelo de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI “Patrimonio de barrios. San Cristóbal de La Laguna”.

Dicho esto, **SE PROPONE** modificar dicho acuerdo de nombramiento de los componentes de los diferentes órganos del modelo de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI, en el sentido siguiente:

En Unidad de Gestión:

- Unidad Técnica de Gestión:
 - Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio: María del Cristo Gorrín Marrero.
 - Jefe de Sección de Hacienda y Patrimonio: José Francisco Reyes García.

En Unidades Ejecutoras y/o proponentes

- Servicios Municipales y Medioambiente:
 - Jefe de Servicios Municipales y Medio Ambiente: Belén Hernández Molina.
 - Jefe de Sección de Servicios Municipales y Medio Ambiente: Francesco Salomone Suárez.
- Obras e Infraestructuras:
 - Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras: Yeray Cejas Hernández.
- Organismo Autónomo de Deportes:
 - Responsable Área Técnica Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes: Ana Isabel Hernández López de Vergara.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.